

La bonificación tendrá efectos para un único ejercicio, que será el siguiente al de la fecha de la solicitud, acompañando un informe o acreditación de una empresa homologada en el que se haga constar:

- Tipo de instalación.
- Cantidad de energía generada.
- Consumo real total de la actividad.
- Proporción de la energía generada respecto al total de la consumida”.

«IV. Determinación de la cuota tributaria por circunstancias económicas y sociales de especial protección.

- a) Sectores declarados en crisis: para los sectores declarados en crisis para los que se apruebe la reconversión de sus planes de trabajo, se modifica su tributación por el impuesto, con objeto de atemperarla a su nuevo ritmo de funcionamiento, para lo cual se reduce el número de kilovatios, teniendo en cuenta los kilovatios de potencia media “consumida”, obtenida al dividir el consumo anual kilovatios·hora por las horas efectivas trabajadas.
- b) Paralización de industrias: cuando en las industrias ocurra alguno de los casos de interdicción judicial, incendio, inundación, hundimiento, falta absoluta de caudal de aguas empleado como fuerza motriz, o graves averías en el equipo industrial, los interesados darán parte a la administración gestora del impuesto y, en el caso de comprobarse plenamente la interdicción de la industria, podrán obtener la rebaja de la parte proporcional de la cuota, según el tiempo que la industria hubiera dejado de funcionar.
- c) Superficie de locales destinada a guardería o actividades socioculturales del personal: para todas las empresas que ejerzan su actividad en local determinado y a efectos de determina el elemento tributario “superficie de locales”, se deducirá con un límite del 10 por 100 de la superficie computable directamente afecta a la actividad gravada:
 - La superficie destinada a guardería o cuidado de hijos del personal o clientes del sujeto pasivo.
 - La superficie destinada a actividades socioculturales del personal del sujeto pasivo.

Lo dispuesto en este párrafo también se aplicará a efectos de la determinación de aquellas cuotas para cuyo cálculo las tarifas del impuesto tengan en cuenta expresamente, como elemento tributario, la superficie de los locales, computada en metros cuadrados, en los que se ejerzen las actividades correspondientes.»

Así lo hacemos constar para su rectificación.

Leganés, a 2 de abril de 2009.—El concejal-delegado de Hacienda, Antonio García Blázquez.

(03/10.598/09)

PARLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2009, adoptó, entre otros acuerdos, el siguiente:

1. Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza 6, grado 3, del PERI-1 Nuevo Centro UE-16, según la aprobación inicial, quedando el artículo 52.b de la ordenanza de la siguiente manera:

- Solo en parcela/edificio compartido con el uso característico:
 - Residencial, tipo B.
 - Industrial, tipo B.
 - Residencial, tipo A, únicamente personal de vigilancia.
- 2. Que por Secretaría General o funcionario autorizado diligencie los planos y documentos.
- 3. Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción del mismo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Potestativamente podrá, contra dicho acto, interponer previamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción del mismo (artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas).

Parla, a 30 de marzo de 2009.—La concejala-delegada del Área de Presidencia, Urbanismo, Actividades, Nuevas Tecnologías y Desarrollo Local y Comercial, Laura Cillero Perfecto.

(03/10.736/09)

PATONES

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2009, adoptó el acuerdo de cambio de sistema de ejecución de compensación por cooperación en la Unidad de Ejecución número 15 de las Normas Subsidiarias de Patones.

Lo que se hace público para que los interesados puedan presentar alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Todo ello en cumplimiento del artículo 103 de la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Patones, a 17 de abril de 2009.—El alcalde, José Manuel Herrero Sanz.

(03/12.368/09)

SEVILLA LA NUEVA

URBANISMO

Aprobado documento refundido tras el período de información pública de la modificación puntual número 4 de las Normas Subsidiarias relativa al cambio de uso y redefinición de parámetros urbanísticos de la parcela 08 manzana 29690, situada en la plaza de Los Arcos, número 14, de Sevilla la Nueva, por decreto de Alcaldía, de 8 de abril de 2009, se somete dicho expediente a un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo permanecerá el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Sevilla la Nueva, a 8 de abril de 2009.—El alcalde, Mario de Utrilla Palombi.

(03/12.367/09)

TALAMANCA DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal para el ejercicio de 2009, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de presentar sugerencias y reclamaciones, que deberán formularse por escrito dirigido al Pleno de esta Corporación.

Si durante el período de exposición al público no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto municipal para 2009, en cuya previsión se publica el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	611.400
2	Impuestos indirectos	125.465
3	Tasas y otros ingresos	281.300
4	Transferencias corrientes	1.119.290
5	Ingresos patrimoniales	51.220
6	Enajenación inversiones reales	775.000